

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS Y COMIDA EN EL PARQUE CRUZ DEL SIGLO.

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del uso privativo del dominio público local mediante concesión demanial para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y comida en el Parque Cruz del Siglo.

CNAE-2009: 41.22; 5610.

CPV: 45212000-6; 55400000-4; 55300000-3.

Las características de dicha contratación, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

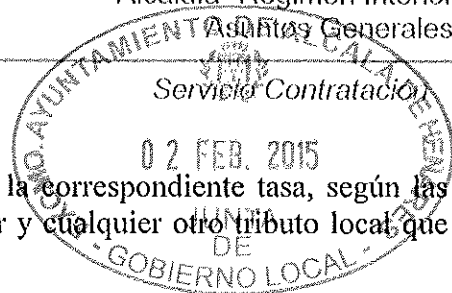
Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2.- El canon será ofertado por el licitador, con un precio tipo (al alza) de 149 €/mes a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento durante el tiempo que dure la contratación.

El pago del canon por el concesionario se devengará a partir de la fecha del acta de recepción. El periodo de pago será el de los 10 primeros días de cada mes en una cuenta corriente donde se domiciliarán los pagos. El impago de tres meses consecutivos o alternativos dará lugar a la rescisión de la concesión, si bien las obras realizadas se valorarán en el momento de la rescisión del concesionario, descontando la amortización lineal calculada según el número de años transcurridos. El citado valor servirá de base del nuevo procedimiento de licitación como canon de la concesión y a efectos de pago por parte del nuevo adjudicatario de la inversión realizada.

La revisión del canon del contrato se realizará transcurrido un año desde la firma del acta de recepción y se llevará a cabo mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. En la aplicación del I.P.C., se determinará la revisión del canon en cada fecha respecto al índice interanual Noviembre a Noviembre del año inmediatamente anterior al que se revise y publicado por el I.N.E. en el mes de diciembre.

02 FEB. 2015



Además del canon, el concesionario deberá abonar la correspondiente tasa, según las ordenanzas fiscales vigentes, por instalación de quiosco-bar y cualquier otro tributo local que se devengue en la actualidad o en el futuro.

El pago del canon por el concesionario se devengará a partir de la fecha del acta de recepción.

CLÁUSULA 3.- El plazo de la concesión objeto de este procedimiento abierto da comienzo el día siguiente al de firma del acta de recepción y tendrá una duración de veinte años a contar desde dicha fecha.

La concesión podrá extinguirse por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 4.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

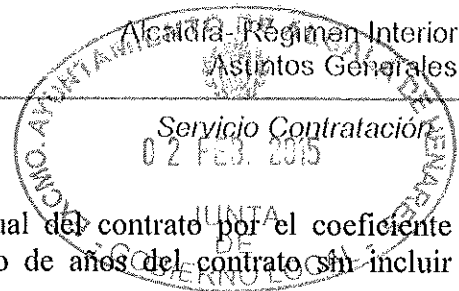
Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas.
- b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo durante cada uno de los referidos años la



cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula = $(0,85 + \text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas} \times 0,15)$.

b.2 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al importe del patrimonio neto recogido en las cuentas anuales de la empresa en los 3 últimos ejercicios cerrado, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo del patrimonio neto durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula = $(0,85 + \text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas} \times 0,15)$.

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

C.1 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula = $(0,85 + \text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas} \times 0,15)$.

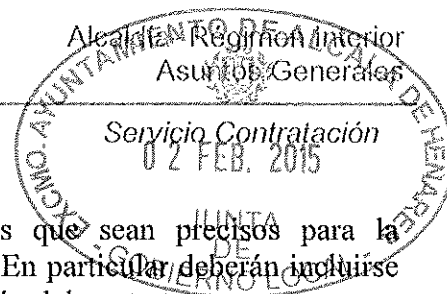
C.2 - Copia de la póliza y documento acreditativo del pago de la última anualidad que acredite la vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 5.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
- d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Gestión, descripción y explotación del servicio
- Compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionados con la prestación del contrato.

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Instalación de módulos.
- Calendario y horario de apertura.
- Menor plazo de puesta en marcha de la instalación

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del uso privativo del dominio público local mediante concesión demanial para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y comida en el Parque Cruz del Siglo", se presentarán en el Registro General, durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de quince días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 6.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

A.- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UNA APLICACIÓN MATEMÁTICA.

1-Mayor precio ofertado. Hasta 45 puntos.

$$P_s = A \times O_s / O_{smax}$$

A= Puntuación del criterio económico

O_{smax} = Oferta máxima

P_s = Porcentaje de la oferta s

O_s = Oferta s

Oferta igual al tipo= 0 puntos

Oferta menor al tipo= eliminada

2.- Instalación de módulos. Hasta 15 puntos.

La valoración se efectuará conforme a la siguiente tabla:

.- suministro e instalación conjunto, nuevo	15 puntos
---	-----------

Si los módulos a instalar fueran nuevos se deberá acreditar con anterioridad y de forma fehaciente en la documentación del concurso tal circunstancia mediante declaración jurada y con posterioridad mediante factura de compra que relacione e identifique claramente la fecha de fabricación y el producto fabricado. En caso de no aportar dicha documentación se entenderá que los módulos a instalar no serán nuevos y la puntuación será de 5 puntos.

3.- Calendario y horario de apertura Hasta 5 puntos

Se valorará con mayor puntuación aquella propuesta que proponga un mayor número de días al año abierto al público, así como un mayor número de horas al día dentro del

horario máximo permitido. Se valorará un máximo de 360 jornadas/año y un máximo de 12 horas/día.

Fórmula valoración:

$$P. \text{ días} = \frac{\text{num. días} \times 2,5}{360}$$

$$P. \text{ horario} = \frac{\text{num. horas} \times 2,5}{12}$$

4.- Menor plazo de puesta en marcha de la instalación hasta un máximo de 5 semanas Hasta 5 puntos.

El plazo de puesta en marcha debe venir deducido de un programa de trabajo, indicando el camino crítico y las holguras, tanto delanteras, como traseras y totales, rendimientos, equipos... con el fin de disponer de la instalación en el plazo ofertado.

Fórmula de valoración:

.- Las ofertas que presenten un plazo mayor del indicado en el proyecto, no serán admitidas.

.- Las ofertas que presenten una reducción de plazo superior a 5 semanas se valorarán con arreglo al menor plazo estimado de reducción, esto es, 5 semanas.

Fórmula de valoración:

$$P_n = AXC/B$$

A= Puntuación del criterio de menor plazo

B= Máxima diferencia con respecto al plazo tipo

C= Diferencia entre el plazo del tipo y el plazo de la oferta correspondiente

B.- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

5.- Gestión y mejoras de la instalación Hasta 30 puntos.

5.1. –Gestión. Descripción y explotación del servicio. Hasta 20 puntos.

Se valorará, entre otros, la organización de la actividad que se pretende desarrollar, y en general cuantos datos sirvan para describir la forma en que se va a prestar el servicio; productos, calidad, precios, servicios, etc.

5.2.- Compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionados con la prestación del contrato. Hasta 10 puntos.

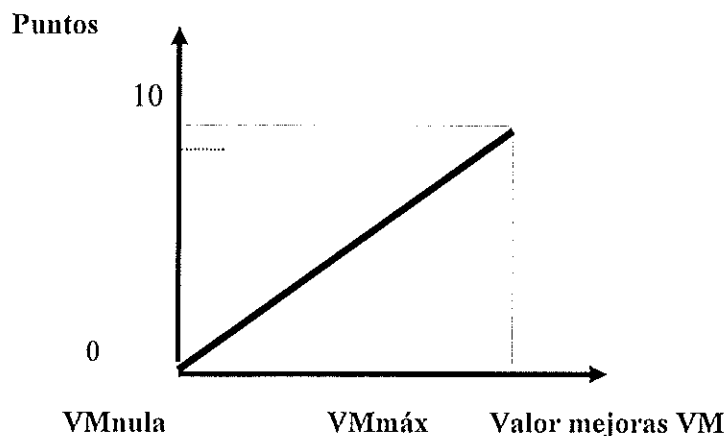
Se considerarán exclusivamente como mejoras aquellas actuaciones que teniendo una relación directa con el objeto del contrato, representan una mejora sobre la durabilidad por mejora de sus materiales; sobre su funcionalidad por mejoras del diseño; sobre su estética, o sobre los elementos que la integran; mobiliario interior y/o exterior; todo ello

sin salir de su ámbito de actuación ni corresponderse con actuaciones de buena ejecución o propias de un correcto desarrollo y organización de la instalación.

Junto a la descripción de cada una de las mejoras el licitador aportará la valoración económica IVA excluido) que a su juicio representan dichas mejoras, sin perjuicio de su posterior comprobación y/o modificación en los informes a emitir por los servicios técnicos municipales con el fin de homogeneizar la valoración de las mejoras de todas las ofertas, ajustarlas al precio que proceda y determinar su idoneidad en relación a su implantación y al contenido del Anteproyecto.

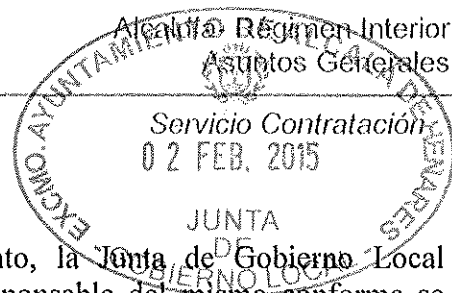
La puntuación se dará por interpolación lineal en la recta definida por los siguientes puntos:

- Punto 1 (VMnula, 0)
- Punto 2 (VMmáx, 10)



CLÁUSULA 7.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener, de forma directa, la acreditación de ello, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 8.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales y prensa (importe máximo: 1.500.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

CLÁUSULA 9.- Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en las cláusulas 8 y 9 del pliego de prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 10.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 11.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

Servicio Contratación
02 FEB. 2015

CLÁUSULA 12.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

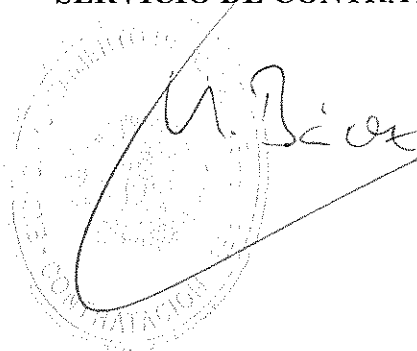
MODELO DE PROPOSICIÓN

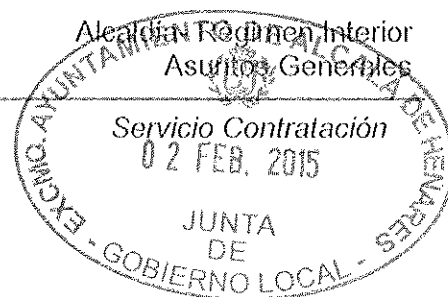
D., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. nº., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto el uso privativo del dominio público local mediante concesión demanial para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y comida en el Parque Cruz del Siglo, se compromete a desarrollarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de euros/mes, en concepto de canon a abonar al Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente).

Alcalá de Henares, a 20 de enero de 2015.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN,



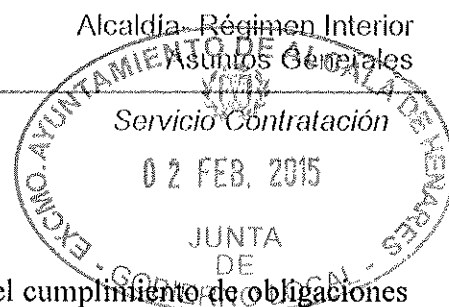


ANEXO

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Secretario :** Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:**
 - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.
 - Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.
 - D^a Monserrat Pérez Lluva, o funcionario en quien delegue.
 - D^a Elisa Romero Rada o funcionario en quien delegue
 - D. David Andrés Martín, o funcionario en quien delegue.



Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

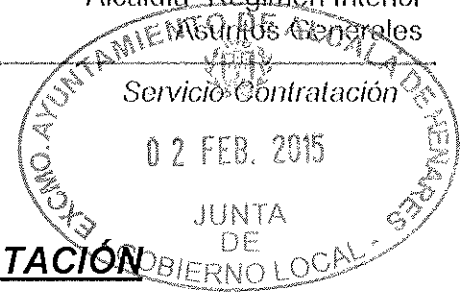
- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.



MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía – ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar que es **GARANTIA DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados: _____

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA.....(en adelante, asegurador)con domicilio en calle....., y C.I.F....., debidamente representado por don(NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de

ASEGURA

A(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: